



DICTAMEN DE PROPUESTA DE MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DE SESIONES Y COMISIONES DE SEGUIMIENTO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

La Comisión Jurídica y Gobierno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento Interior de Sesiones y Comisiones de Seguimiento del Concejo de la Alcaldía Álvaro Obregón, emite el presente Dictamen de Propuesta de Modificaciones al Reglamento anteriormente mencionado, tomando en cuenta diversas propuestas enviadas por Concejales no pertenecientes a la Comisión, conforme lo siguiente:

PRIMERO. Se modifican diversos artículos del Reglamento para homologarlo y considerar el lenguaje incluyente y no sexista de acuerdo con el Manual de Lenguaje incluyente y no discriminatorio en la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México del Concejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México para incorporar la perspectiva de género en el lenguaje y el uso de la palabra "persona". Es decir, se pretenden cambiar las frases del reglamento de "La o el Alcalde" a "la persona titular de la Alcaldía", para que queden como sigue:

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, además de las definiciones contenidas en la Ley Orgánica de las Alcaldías se entenderá por:

- I. ...
- II. Acuerdo: Resolución escrita sobre la decisión tomada por la mayoría de votos de **las personas integrantes del Concejo** o de las Comisiones de Trabajo, respecto de un tema puesto a su consideración dentro de las sesiones;
- III. Alcaldía: Órgano Político Administrativo, en la demarcación territorial de Álvaro Obregón, integrado por **la persona titular de la Alcaldía y las personas integrantes del Concejo**, cuyo número se determina en razón directa de la población que representan;
- IV. ...
- V. ...
- VI. Comisiones: Órganos colegiados integrados de manera plural **por determinados integrantes del Concejo...**;
- VII. ...
- VIII. Moción: Derecho de **las personas integrantes del Concejo** para interrumpir debates o decisiones de trámite en las Sesiones del Concejo;



- IX. Presidencia: **la persona titular de la Alcaldía;**
- X. Punto de acuerdo: Asunto de interés público no vinculado con propuestas normativas, que constituye un posicionamiento del Concejo, puede ser presentado por **la persona titular de la Alcaldía o uno o varios miembros integrantes del Concejo;**
- XI. Posicionamiento: Opinión emitida por **una persona integrante del Concejo**, para fijar postura referente a un tema;
- XII. ...
- XIII. Secretaría Técnica: Órgano auxiliar en el desarrollo de las sesiones y cumplimiento de los acuerdos del Concejo; encabezado por un Secretario Técnico, que será ratificado por el Concejo a propuesta de **la persona titular de la Alcaldía;**
- XIV. ...
- XV. ...
- XVI. ...
- XVII. ...
- XVIII. Equipo Técnico: Personal a cargo de **la persona titular de la Secretaría Técnica y las personas integrantes del Concejo** que apoyarán en sus funciones designadas por la ley y este Reglamento.
- XIX. ...

Artículo 5.- En sesión solemne, convocada por **la persona titular de la Alcaldía, las personas integrantes del Concejo** electo realizarán su instalación durante el primer día en que inicie la Administración Pública de la Alcaldía.

...

Artículo 6.- Se tomará en lugar previamente asignado a cada concejal tomando en cuenta su circunscripción y posteriormente el orden de asignación de Representación Proporcional. La Presidencia tomará lista de asistencia y procederá a tomar la protesta del cargo correspondiente a **las personas** integrantes del Concejo preguntado: "Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, la Constitución Política de la Ciudad de México, y demás leyes que de ella emanen; y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Concejal de la Honorable Alcaldía de Álvaro Obregón que el pueblo les ha conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad de la Nación, de la Ciudad de México y de la Alcaldía." Quienes deberán



responder: "Sí, protesto". **La persona titular de la Alcaldía** dirá entonces: "Si así fuere que el pueblo se los reconozca y si no que se los demande".

Rendidas las protestas, **la Presidencia** del Concejo hará la siguiente declaratoria: "Con la asistencia de los Concejales queda instalada la Honorable Alcaldía de Álvaro Obregón – del periodo correspondiente."

Artículo 7.- La Presidencia del Concejo, además de las facultades y obligaciones que le establecen la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, tendrá las siguientes:

- I. ...
- II. Tomar la protesta correspondiente a **las personas integrantes del Concejo**;
- III. ...
- IV. Definir el proyecto de Orden del día de las Sesiones del Concejo, incorporando las solicitudes formuladas por **las personas integrantes del Concejo...**;
- V. ...
- VI. Hacer y conceder el uso de la palabra a **las personas integrantes del Concejo**;
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. Resolver las mociones que se formulen por **las personas** integrantes del Concejo durante el desarrollo de las sesiones;
- XII. ...
- XIII. ...
- XIV. ...
- XV. ...
- XVI. ...
- XVII. ...

Artículo 14.- Podrán celebrarse sesiones extraordinarias cuando la importancia o urgencia del asunto lo requiera. En ellas se tratará exclusivamente los asuntos contenidos en el orden del día, la cual deberá ser notificada junto con la convocatoria a **las personas** integrantes del Concejo por lo menos con veinticuatro horas de anticipación; o en menor tiempo cuando se tenga como finalidad atender una contingencia ocasionada por hechos o



acontecimientos de la naturaleza o de las personas que no pueden prevenirse, o que previniéndose no puedan evitarse.

...

Artículo 15.- Las Sesiones solemnes son aquellas a las que el Concejo les otorgue carácter por la importancia de los asuntos a tratar, debiendo solo tratarse el asunto para la que fue convocada y no otro. De forma enunciativa más no limitativa serán:

- I. ...
- II. Cuando la **persona titular de la Alcaldía** deba rendir el informe anual respecto del estado que guarda la Administración Pública;
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...

Artículo 16.- Una vez instalada la sesión solamente podrá suspenderse en los casos siguientes:

- I. ...
- II. Cuando la **persona titular de la Alcaldía** estime imposible continuar con el desarrollo de la sesión por la alteración del orden o por causa de fuerza mayor o caso fortuito;

...

Artículo 17.- Cualquier **persona** integrante del Concejo, podrá solicitar el receso de la sesión, el cual requiere la aprobación de la mayoría simple de los representantes. En caso de ser aprobado el receso, se deberá informar inmediatamente los datos de cuando deba reanudarse.

Artículo 18.- En las sesiones del Concejo, **las personas integrantes del mismo** tendrán un lugar conforme sus respectivas circunscripciones, empezando del lado derecho de la **persona titular de la Alcaldía**, e intercalándose de manera consecutiva de ambos lados simultáneamente.



Artículo 25.- Instalada la sesión, la **Presidencia** pondrá a consideración del Concejo el contenido del Orden del día propuesto, al que previamente deberá dar lectura el Secretario Técnico.

Artículo 28.- Los integrantes del Concejo sólo podrán hacer uso de la palabra con autorización previa **de la Presidencia**, se dirigirán de manera respetuosa al Concejo y no podrán entablar diálogos y disertaciones ajenas al asunto en cuestión o alusiones que ofendan a cualquiera de los integrantes del Concejo.

...

Artículo 29.- ...

Cuando éstos rebasen el límite establecido, lo informará a la **Presidencia** para que éste indique al participante que su tiempo de intervención ha concluido.

Artículo 30.- **La Presidencia** y las demás personas integrantes del Concejo podrán intervenir para razonar el sentido de su voto con una participación máxima de tres minutos cada uno.

Artículo 31.- A solicitud **de alguna persona** integrante del Concejo, la **Presidencia**, al final de cada intervención, concederá la palabra, por una sola vez, para responder alusiones personales hasta por un minuto.

...

Artículo 32.- Las mociones que realicen las **personas integrantes del Concejo** o el Secretario Técnico será aceptadas o negadas por la **Presidencia**.

...

Artículo 39.- Habiéndose presentado el Punto de Acuerdo, Dictamen o cualquier otro asunto sujeto a votación, las **personas integrantes del Concejo** tendrán el derecho de reservarse en lo particular los artículos, párrafos, apartados o incisos que consideren necesarios.

...



Artículo 42.- Cualquier **persona** integrante del Concejo, puede pedir el uso de la palabra para rectificar hechos relativos al asunto en discusión, cuando haya concluido el orador que las exprese, dichas intervenciones no podrán exceder de tres minutos.

Artículo 44.- Ninguna discusión podrá interrumpirse si no ha concluido, salvo el caso en que **alguna persona** integrante del Concejo solicite una moción, ya sea de orden, de procedimiento o a la **persona oradora**.

Artículo 45.- ...

Todas las personas integrantes del Concejo tendrán voz y voto.

En caso de empate, independientemente de la forma de emitir el voto, **la persona titular de la Alcaldía** tendrá voto de calidad. En el caso de las Comisiones el voto de calidad estará a cargo de **la Presidencia** de la misma.

Artículo 46.- Las votaciones se clasifican de la siguiente forma:

- I. Mayoría simple, es el resultado del mayor número de votos de **las personas** integrantes del Concejo, que se encuentren presentes;
- II. ...
- III. ...

...

Artículo 48.- Cualquier **persona** integrante del Concejo, deberá abstenerse de participar en discusión o votación alguna cuando en el asunto tengan interés personal, tenga interés su cónyuge, concubina o concubino, o sus parientes consanguíneos en línea directa sin limitación de grado y los colaterales hasta tercer grado.

Artículo 50.- Se podrán integrar el sentido de un voto en contra cuando **una persona integrante del Concejo** así lo solicite, mismo que deberá de estar incluido en el engrose del caso en particular.

Artículo 60.- Para el manejo interior del Concejo y en su caso agilizar relaciones con la Alcaldía u otras instancias de gobierno, se conformará una Comisión Ordinaria que se



designará: "Comisión de Coordinación General", la cual estará constituida: por **una Presidencia**, un Secretario y un integrante de cada partido político miembro del Concejo.

...

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. Derogado.

Artículo 65.- La integración de las Comisiones se hará por planilla propuesta de la Presidencia del Concejo, o de cuando menos **tres personas integrantes del Concejo** y aprobará mediante acuerdo.

Artículo 66.- Las Comisiones se integrarán de manera colegiada, por **una Presidencia**, por **una persona Secretaria** y hasta **2 personas integrantes del Concejo**, teniendo en cuenta el número de sus integrantes y la importancia de los ramos encomendados a las mismas, procurando que reflejen pluralidad de género.

Artículo 71.- Para los efectos de las Sesiones Ordinarias, la Presidencia de la Comisión, citará por escrito **de manera física o por medios electrónicos** a cada **una de las personas integrantes** y a la Secretaría Técnica del Concejo, debiendo invitar al resto de **las personas integrantes del Concejo** con por lo menos 2 días de anticipación, señalando lugar, fecha y hora de la Sesión, así como los asuntos a tratar y, en su caso, acompañando la información y documentos de trabajo relacionados con el desarrollo de la misma.

...

Artículo 72.- En las Comisiones se observarán las siguientes normas:

- I. La Sesión será válida si asiste la mayoría de las **personas integrantes** de la Comisión, entre los que deberá estar **la persona titular de la Presidencia**. El tiempo máximo de espera para iniciar la Sesión de la Comisión será de 15 minutos en caso de no existir quórum se hará una segunda convocatoria para celebrarla al día siguiente con **las personas integrantes** que se presenten, entre los que deberá estar **la persona titular de la Presidencia** de la misma;
- II. ...



- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. Podrán tomar acuerdos económicos o escritos para los fines de sus trabajos. Según sea el caso, podrán solicitar a **la persona titular de la Alcaldía** su intervención para apoyar en el cumplimiento de los acuerdos, y
- VII. **La Presidencia** de la Comisión levantará Acta de cada Sesión o Mesa de Trabajo, en la que se harán constar la relación sucinta de los asuntos tratados y los acuerdos tomados, debiendo ser aprobada y firmada por las **personas titulares de una Concejalía** asistentes.

Artículo 75.- Por invitación **de la Presidencia** de la Comisión podrán asistir a las Sesiones personas ajenas a la administración de la Alcaldía, que por razón de su profesión, ocupación u oficio, posean conocimiento útiles para el mejor cumplimiento de las tareas de la Comisión. En este supuesto, la Presidencia de cada Comisión propondrá las reglas conforme a las que se desarrollará la Sesión.

Artículo 76.- Corresponde a **las personas** integrantes de la Comisión:

...

Artículo 78 BIS.- Son obligaciones de las **personas encargadas de las secretarías** de Cada Comisión:

- I. ...
- II. Leer el Orden del día por indicación **de la Presidencia** de la Comisión respectiva;
- III. ...

...

Artículo 80.- ...

Para el caso de empate, **la Presidencia** que dirija la Sesión de la Comisión tendrá voto de calidad.

Artículo 86.- **Las personas integrantes** del Concejo pueden solicitar licencia para separarse temporalmente del cargo hasta por 30 días, en cuyo caso no se designará quién deba

[Handwritten signatures in blue ink]



suplirlos. Si la ausencia es mayor de 30 días, se llamará a la **persona suplente** para que temporalmente ocupe la **titularidad de la concejalía correspondiente**.

Artículo 89.- Las medidas disciplinarias que podrán aplicarse a **las personas** integrantes del Concejo, por faltas injustificadas consecutivas a las Sesiones de Concejo o Comisiones, son las siguientes:

...

Artículo 91.- **La persona titular de la Alcaldía** deberá regir su ejercicio de gobierno de acuerdo con los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo, transparencia, buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención y participación ciudadana, así como sustentabilidad.

Artículo 92.- Para garantizar de forma completa y actualizada la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información, **la persona titular de la Alcaldía** deberá establecer sistemas para informar a su Concejo y a la ciudadanía sobre sus actividades, a través de una plataforma de accesibilidad universal, de datos abiertos y apoyada en nuevas tecnologías.

Artículo 99.- **Ninguna persona servidora pública** de la Alcaldía podrá oponerse u obstaculizar el ejercicio de las atribuciones que realice el Concejo y **las personas integrantes del mismo**.

SEGUNDO. Se deroga la fracción XVII del artículo 2 que establecía lo siguiente:

XVIII. **Bando:** Comunicado oficial emitido por el o la Titular de la Alcaldía, en el que constan órdenes, indicaciones o concejos para que sean conocidos por la población;

TERCERO. Se modifica el artículo 3 para incluir la posibilidad de que tanto el Concejo como las Comisiones del mismo sesionen de manera virtual, quedando de la siguiente manera:

Artículo 3.- El Recinto Oficial para la celebración de las Sesiones del Concejo será "El Salón de Sesiones del Concejo"; por causas excepcionales o justificadas, la presidencia podrá



autorizar sesionar en otro lugar dentro del territorio de la Alcaldía en términos de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Las Sesiones del Concejo podrán celebrarse de manera virtual a propuesta de la Presidencia del Concejo, o de la mayoría de sus integrantes.

Las Sesiones de las Comisiones podrán celebrarse de manera virtual, a propuesta de la mayoría de sus integrantes.

CUARTO. Se modifica el artículo 4 para quedar de la siguiente manera:

Artículo 4.- La Secretaría Técnica contará con personal que le auxiliará en el desempeño de sus funciones.

La persona titular de la Alcaldía, garantizará al Concejo un espacio físico adecuado para el cumplimiento de sus funciones.

QUINTO. Para ser más específicos con nuestras facultades y obligaciones, se modifican algunas fracciones del artículo 8, 8 BIS y el 9, como son los siguientes:

Artículo 8.- Los Concejales, además de las facultades y obligaciones que les señala la Ley Orgánica de Alcaldías tendrán las siguientes:

- I. ...
- II. **Solicitar a la persona titular de la Alcaldía el uso de la palabra esperando el turno que les corresponde para su intervención en la Sesión de Concejo;**
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. **Supervisar y evaluar el ejercicio del control del gasto público, según lo dispuesto en la legislación en la materia;**
- VII. **Concurrir a los actos solemnes, ceremonias cívicas y demás actos a que fueren convocados por la persona titular de la Alcaldía;**
- VIII. ...
- IX. ...
- X. **Quando se requiera, solicitar la información de los Titulares de las diferentes Unidades Administrativas de las Dependencias de la Alcaldía. Las solicitudes de**

[Firma manuscrita]



información deberán tener como antecedente un punto de acuerdo presentado en el Concejo, el dictamen correspondiente aprobado en Comisión, y la aprobación consecuente de dicho dictamen en el Concejo;

- XI. ...
- XII. ...
- XIII. Supervisar y evaluar las acciones de gobierno de la Alcaldía, según lo dispuesto en la legislación en la materia;
- XIV. Supervisar y evaluar los avances programáticos trimestrales, según lo dispuesto en la legislación en la materia.
- XV. ...
- XVI. Derogado.
- XVII. Las demás que acuerde el Concejo y se establezcan en otras disposiciones legales.

Artículo 8 BIS.- Son derechos de los Concejales los siguientes:

- I. ...
- II. ...
- III. **Derogado.**
- IV. Solicitar a la persona titular de la Alcaldía el uso de la palabra esperando el turno que les corresponda para su intervención en la Sesión del Concejo;
- V. ...
- VI. Solicitar que la sesión sea cerrada cuando a juicio de la mayoría simple de las personas integrantes del Concejo así lo considere por motivos de seguridad pública; y
- VII. Las demás previstas en este Reglamento y otros ordenamientos.

Artículo 9.- La Secretaría Técnica, además de las facultades y obligaciones que señala la Ley Orgánica de Alcaldías, tendrá las siguientes:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. Recabar y computar los votos de las personas integrantes del Concejo en la Sesión de Concejo dando cuenta de ello;
- V. ...
- VI. ...

Handwritten signature and initials in blue ink on the right margin.



- VII. Dar cuenta de las suplencias de la **Presidencia** en la sesión, quien determinará qué Concejal la ejerce;
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ..
- XI. Rendir por escrito la información que le sea solicitada por la Presidencia o **las personas integrantes del Concejo una vez que ésta sea remitida por las unidades administrativas competentes. Las solicitudes de información deberán tener como antecedente un punto de acuerdo presentado en el Concejo, el dictamen correspondiente aprobado en Comisión y la aprobación consecuente de dicho dictamen en el Concejo.** En caso de que la información se solicite como acuerdo de Concejo, se deberá presentar en la siguiente Sesión.
- XII. ...
- XIII. ...
- XIV. ...
- XV. ...
- XVI. Fungir como enlace administrativo, ante las instancias de la Alcaldía, para facilitar el desarrollo de las Sesiones del Concejo, el funcionamiento de las oficinas de **las personas integrantes del Concejo**, Comisiones Ordinarias y Extraordinarias o representaciones que **las personas integrantes del Concejo** llevan a cuenta, para el buen desempeño de sus encargos;
- XVII. ...
- XVIII. ...

SEXTO. Para prever de manera más concreta el supuesto de que no exista quórum legal para llevar a cabo una Sesión del Concejo, se modifica el segundo párrafo del artículo 12, quedando de la siguiente manera:

Artículo 12.- Para que las sesiones de Concejo sean válidas se requiere que hayan sido notificados formalmente todos sus integrantes y que se encuentren presentes por lo menos la mitad más uno de los mismos.

Con base en el artículo 88 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, de no asistir el número de miembros necesarios para celebrar las sesiones, se realizará una segunda convocatoria mediante estrados el mismo día señalado en la primera



convocatoria con media hora de diferencia, y ésta se llevará a cabo con las personas integrantes del Concejo que asistan.

SÉPTIMO. Para prever las notificaciones por medios electrónicos, se modifica el artículo 19, quedando de la siguiente forma:

Artículo 19.- Corresponde a la Presidencia, o a la mayoría **simple** de las **personas integrantes del Concejo** convocar a las Sesiones de Concejo, por conducto de la Secretaría Técnica, quien lo hará, por lo menos con 72 horas de anticipación al inicio de la Sesión, en los términos del presente Reglamento, adjuntando el orden del día correspondiente y los documentos de trabajo.

Para celebrar Sesiones de Concejo deberá convocarse a **todas las personas** integrantes, precisando el lugar, la fecha y la hora en que deberán llevarse a cabo la sesión. **La notificación se hará por escrito mediante publicación en estrados físicos ubicados al interior de la oficina de las personas integrantes del Concejo, y se reforzará con medios electrónicos como correo electrónico y/o whats app.**

OCTAVO. Se modifica el artículo 24 para quedar como sigue:

Artículo 24.- Para la integración de la propuesta de Orden del Día de las Sesiones Ordinarias, la Secretaría Técnica considerará exclusivamente los asuntos que le hayan sido presentados por las personas integrantes o Comisiones del Concejo en tiempo y forma, entendiéndose lo anterior con por lo menos 24 horas de anticipación, anexando en su caso, los documentos de trabajo que se presentarán en la Sesión, **mismos que deberán ser enviados en digital al emisor de la convocatoria y entregados en físico por escrito, ante Oficialía de Partes.**

NOVENO. Es necesario establecer el supuesto de los puntos de acuerdo y de propuestas formalmente presentadas en Concejo, por lo que consideramos necesario modificar el artículo 27 del reglamento:

Artículo 27.- **Tras la presentación de los puntos de acuerdo ante el Concejo, la Presidencia los turnará a comisiones así como las demás propuestas formalmente presentadas por las personas integrantes del Concejo para su análisis y dictamen, y que cumplan con lo dispuesto en el Artículo 24 del presente Reglamento, salvo que por mayoría de votos de**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO,
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada

LUIS
BAEZ
CONCEJAL



los presentes, se consideren de urgente u obvia resolución en la misma Sesión que fueren presentados.

En este último caso, se pondrá a consideración del concejo el asunto en cuestión, para lo cual se elaborará una primera lista de oradores para participar, contando cada uno con un máximo de tres minutos. En la primera ronda podrá participar máximo una persona titular de una Concejalía por cada fuerza política representada en el Concejo.

A petición de cualquier **persona** integrante del Concejo, el Secretario Técnico dará lectura de los documentos que se soliciten para ilustrar la discusión.

Al finalizar **la primera ronda**, se consultará al Concejo si el asunto ha sido suficientemente discutido, en votación de mayoría simple, de no ser así se integrará una segunda lista de intervenciones con un máximo de un minuto y medio por persona oradora.

Cuando en el transcurso de las dos rondas surgieran nuevos elementos sobre los cuales, a juicio de cualquier integrante no se hubiere agotado la discusión, se abrirá una tercer y última ronda de oradores con un máximo de un minuto por orador; concluidas las intervenciones, se procederá a votar el asunto en cuestión.

Las rondas de participación a las que hace referencia este artículo, son independientes del tiempo que, en su caso, es concedido a **una persona** integrante del Concejo para la presentación de un asunto listado en el Orden del Día de la Sesión.

DÉCIMO. Se extiende el plazo para resolver los asuntos turnados a comisiones en el artículo 34 para quedar como sigue:

Artículo 34.- Los asuntos que sean turnados a las Comisiones se sujetarán al siguiente procedimiento:

Cualquier asunto turnado a Comisión para su estudio y resolución deberá dictaminarse en un plazo no mayor a **30 días hábiles**, salvo en los casos que previa justificación requieran más días para su realización.

UNDÉCIMO. Para prever el supuesto de cuándo un asunto será de urgente y obvia votación, se modifica el artículo 38:

Canario s/n Esq. Calle 10, Col. Tolteca,
C.P. 01150, CDMX | 55 5276 6700
oficina.alcaldia@aao.cdmx.gob.mx



Artículo 38.- Las intervenciones de **las personas integrantes del Concejo** se sujetarán al siguiente orden:

- II. Posteriormente, se abrirá el debate a discusión, **si es que la mayoría de los presentes considera, mediante votación, que el asunto es de urgente u obvia resolución.** Dichas intervenciones no podrán exceder de tres minutos.

DUODÉCIMO. Consideramos necesario seguir perfeccionando la figura de la silla ciudadana, por lo que parece adecuado que se le solicite al ciudadano enviar por escrito la información de su posicionamiento en la Sesión, así como prever el supuesto de cuántos ciudadanos pueden ocupar la silla ciudadana en una sola sesión, por lo que se modifican que los artículos 53 y 53 BIS para quedar como sigue:

Artículo 53.- Para tener acceso a la Silla Ciudadana, la persona ciudadana interesada deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. ...
- II. ...
- III. **Enviar por escrito la información o el posicionamiento que hará el día de la Sesión.**

Sólo habrá una Silla Ciudadana por sesión y la persona deberá tratar algún asunto enlistado en la convocatoria, en el que pueda aportar elementos e información para el debate y razonamiento del voto en el Concejo. La solicitud admitida será la primera en tiempo que cumpla con los requisitos ante la presidencia de la Comisión de Coordinación General.

Artículo 53 BIS.- Al día siguiente en que haya sido recibido la solicitud del artículo anterior, la Comisión de Coordinación General hará del conocimiento **a la persona titular de la Alcaldía y las personas integrantes del Concejo.** En caso de que se reúnan los requisitos señalados, dicha Comisión elaborará un oficio de aprobación, **misma que se hará del conocimiento de la Secretaría técnica.**

...

[Handwritten signatures in blue ink]



DÉCIMO TERCERO. Se modifica el nombre de la Comisión de Pueblos Originarios incluyamos también los barrios, por lo que el artículo 59 queda como sigue:

Artículo 59.- El Concejo contará con las siguientes Comisiones Ordinarias Permanentes:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...
- XIII. ...
- XIV. Pueblos y Barrios Originarios; y
- XV. ...

DÉCIMO CUARTO. Para la Comisión de Coordinación General, se deroga la fracción IV del manejo de recursos de las comisiones para que quede como sigue el artículo 60:

Artículo 60.- Para el manejo interior del Concejo y en su caso agilizar relaciones con la Alcaldía u otras instancias de gobierno, se conformará una Comisión Ordinaria que se designará: "Comisión de Coordinación General", la cual estará constituida: por una **Presidencia, una Secretaría y una persona** integrante de cada partido político miembro del Concejo.

- ...
- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. **Derogado.**
- V. ...
- VI. ...



VII. ...

DÉCIMO QUINTO. Se modifica el artículo 68 para quedar como sigue:

Artículo 68.- Las Comisiones establecidas podrán ser modificadas en su número y composición, en cualquier momento, por acuerdo de la mayoría **simple de las personas** integrantes del Concejo.

DÉCIMO SEXTO. Debido a que no siempre habrá oportunidad de sesionar o de pedir a administrativos que rindan cuentas, proponemos que las Comisiones de Seguimiento sesionen de manera trimestral o cuando así lo considere necesario la Presidencia de la Comisión, se modifica el artículo 70:

Artículo 70.- Las Comisiones del Concejo sesionarán en forma ordinaria cuando menos **de manera trimestral o cuando así lo considere necesario la Presidencia de la Comisión**, conforme al calendario que establezcan, sin perjuicio, de que puedan celebrarse Sesiones Extraordinarias cuando existan asuntos urgentes a tratar.

DÉCIMO SÉPTIMO. Para solicitar información o documentación a la persona titular de la Alcaldía, proponemos que antes deba existir como antecedente un punto de acuerdo presentado al pleno, por lo que se modifica el artículo 74:

Artículo 74.- Por acuerdo previo de la Comisión y a través de la Presidencia, se podrá solicitar información o documentación **a la persona titular de la Alcaldía.**

Deberá existir como antecedente un punto de acuerdo presentado en Pleno, el dictamen correspondiente aprobado en Comisión y la aprobación consecuente de dicho dictamen en el Concejo.

DÉCIMO OCTAVO. Se deroga la fracción VII del artículo 77 sobre el techo presupuestal, pues no lo preve ninguna legislación por encima del reglamento:

Artículo 77.- La Presidencia de la Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

- I. ...
- II. ...
- III. ...

[Handwritten signature and initials in blue ink]



- IV. ...
- V. ...
- VI. ..
- VII. **Derogado.**

DÉCIMO NOVENO. Para que se video graben las sesiones de las Comisiones, proponemos que se le pida a Comunicación Social, pero que sea la Secretaría Técnica quien gestione esas grabaciones, por lo que se modifica el artículo 81:

Artículo 81.- Las Sesiones de las Comisiones deberán video grabarse por la **Coordinación de Comunicación Social, previa solicitud o convocatoria por escrito de la Comisión correspondiente con 48 horas de anticipación a la Secretaría Técnica del Concejo, quien será la responsable de gestionar la grabación.**

VIGÉSIMO. Se modifican los artículos 94 y 98 para quedar como siguen:

Artículo 94.- **La persona titular de la Alcaldía deberá presentar al Concejo para su aprobación el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal.**

Artículo 98.- Conforme a lo establecido en el artículo 168 de la Ley Orgánica de Alcaldías, **la Alcaldía informará al Concejo y a la Secretaría de Finanzas, a más tardar el día 10 de enero de cada año, el monto y características de su pasivo circulante al fin del año anterior.**

VIGÉSIMO PRIMERO. Se derogan los artículos 93, 95, 96, 97, 101 y 102 pues lo establecido en ellos no es materia de un reglamento interior de sesiones como el que tenemos que establecían lo siguiente:

ARTÍCULO 93.- El presupuesto de la Alcaldía estará conformado por:

- I. Las participaciones, fondos federales y demás ingresos provenientes de la federación a que se tenga derecho, mismos que serán transferidos conforme a las leyes en la materia;
- II. Las asignaciones determinadas a partir de los procedimientos y mecanismos de coordinación fiscal;
- III. Los recursos aprobados por el Congreso de la Ciudad;
- IV. Los recursos que deriven de actos y convenios que suscriba la Alcaldía con opinión de su Concejo;



- V. Los recursos por concepto de ingresos de aplicación automática, generadas por las mismas, por el uso de bienes del dominio público que le estén asignados, o por servicios prestados en el ejercicio de sus funciones de derecho público, u otros;
- VI. Los recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías que le serán asignados en cada ejercicio fiscal, considerando para su distribución los criterios de población, marginación, infraestructura y equipamiento urbano;
- VII. Los recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías serán aplicados al gasto bajo los principios de solidaridad, subsidiariedad y cooperación, el cual tendrá como objetivo el desarrollo integral u equilibrado de la demarcación territorial a fin de erradicar la desigualdad económica y social. Dichos recursos deberán destinarse en su totalidad a la inversión en materia de infraestructura dentro de la demarcación territorial. La transferencia directa de los recursos correspondientes al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, no podrá ser condicionada; y
- VIII. El fondo de cuidado al patrimonio, establecido en la Constitución Local, según su artículo 18, apartado A, numeral 3, segundo párrafo. Este fondo otorgará recursos destinados únicamente a la creación de infraestructura y obra pública, y al cuidado y rescate del patrimonio de la demarcación territorial, su distribución será sujeta a los criterios considerados en la Ley de Coordinación Fiscal de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 95.- Queda estrictamente prohibido que un mismo ciudadano reciba programas sociales iguales o similares de manera simultánea de los diversos órdenes de gobierno, en términos de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México y las demás disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO 96.- Todos los programas que la Alcaldía otorgue a la ciudadanía, deberán de sujetarse a las leyes correspondientes e invariablemente deberán contener la leyenda "Este programa es público, y no pertenece a ningún partido político".

ARTÍCULO 97.- Se podrá recurrir a la figura de Testigo Social, cuando por la naturaleza del gasto, la Alcaldía lo requiera como mecanismo de participación ciudadana, por medio del cual se involucra a la sociedad civil en los procedimientos de contratación pública relevantes; procedimientos en los que por su complejidad, impacto o monto de recursos requieran una atención especial, para minimizar riesgos de opacidad y corrupción; la

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



actuación y alcances del testigo social en el ámbito de la Alcaldía estará sujeto a la ley de la materia.

ARTÍCULO 101.- El Contralor deberá comparecer en los términos del artículo anterior, y conforme a sus atribuciones, rendir un informe de los asuntos de la administración, en términos de las atribuciones del Concejo.

El siguiente artículo se deroga por ya estar establecido su contenido en el artículo 86.

ARTÍCULO 102.- Los miembros del Concejo pueden solicitar licencia para separarse temporalmente del cargo hasta por 30 días, en cuyo caso no se designará quién deba suplirlos. Si la ausencia es mayor de 30 días, se llamará al suplente para que temporalmente ocupe el lugar del Concejal.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Para prever los supuestos de convocar a la persona titular de la Alcaldía o a los titulares de las unidades administrativas, se modifica el artículo 100:

Artículo 100.- Cuando se requiera convocar a **la persona titular de la Alcaldía**, así como a **las personas** titulares de las Unidades Administrativas para que concurran a rendir informes o entregar cualquier información o asunto de su competencia de manera presencial, virtual o por escrito, ante el Pleno o Comisiones, o de manera directa, deberá existir como antecedente un punto de acuerdo presentado en el Concejo, el dictamen correspondiente aprobado en Comisión, y la aprobación consecuente de dicho dictamen en el Pleno del Concejo.

VIGÉSIMO TERCERO. Se modifican las tres fracciones del artículo 103 para que queden como sigue:

Artículo 103.- El presente Reglamento, podrá ser modificado en cualquier tiempo, de conformidad con lo siguiente:

- I. **La persona titular de la Alcaldía** puede proponer modificaciones;
- II. **La Presidencia** de la Comisión Jurídica y Gobierno podrá proponer las modificaciones que considere necesarias a manera de iniciativa, misma que será turnada a **las personas integrantes de** la Comisión. El dictamen que elabore esta Comisión en conjunto, será discutido por el Concejo en Sesión Ordinaria.



- III. El equipo de mínimo cinco personas integrantes del Concejo podrá también proponer modificaciones al Reglamento que serán discutidas en Sesión Ordinaria.

...

Lo anteriormente expuesto y señalado, lo aprueban los Concejales integrantes de la Comisión Jurídica y Gobierno el día 14 de marzo del año 2022 en Sesión Ordinaria de la misma.

LUIS ARMANDO BAEZ MOLINA
PRESIDENTE

KENIA ATZIRI GARCÍA LARA
SECRETARIA

ILEANA JIMÉNEZ NARANJO
INTEGRANTE

GUILLERMO RUIZ TOMÉ
INTEGRANTE